

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Resolución de Contrato Rad. 1001400305320190049900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Por secretaria, dar cumplimiento al numeral 1º del auto de fecha 29 de noviembre de 2021, esto es requerir al Juzgado 49 Civil Circuito de Bogotá, a fin de que informe el trámite dado al oficio 1378 del 17 de junio de 2021, el cual fue remitido por competencia por parte del Juzgado Treinta y Ocho (38) civil del circuito.

Remítase copia del oficio y constancias de envió.

2. Agréguese a autos las respuestas emitidas por Capital Salud EPS, vistas a Ítems 33 y 42, las cuales informan como dirección de notificación de los demandados la KR 78 B 58 B 46 S.

3. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

4. Por secretaria, como quiera que en el presente reposa la dirección física de los demandados, enviar citación de la fecha que se programara la presente con las advertencias legales de la inasistencia, señalando que deberán indicar correo electrónico para poder enviar invitación a la audiencia, y en evento de no poder comparecer de forma virtual y/o tengan problemas de conexión, deberán comparecer presencialmente a la sede del Juzgado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

